

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: \_\_\_\_\_

00051/24

RD.450/25

Acta Nº25

Montevideo, 2 de octubre de 2025.

VISTO: la cobertura del servicio de seguridad, brindado por la empresa Securitas Uruguay S.A., adjudicataria de la Licitación N°21/22;

RESULTANDO: que por RD.358/25 del 7/VIII/2025 que luce a fojas 4, se estableció que el tope máximo de 720 horas mensuales, establecido en la cláusula segunda del contrato que regula la actividad de la adjudicataria, es aplicable solamente a los meses de 30 días; en tanto que en los meses de 31 días, se estableció que los pagos se harían en forma proporcional;

CONSIDERANDO: las expresiones vertidas en Sala por las Gerencias de Adquisiciones y Finanzas, relacionadas al tope máximo establecido en la cláusula segunda del contrato, corresponde proceder en consecuencia;

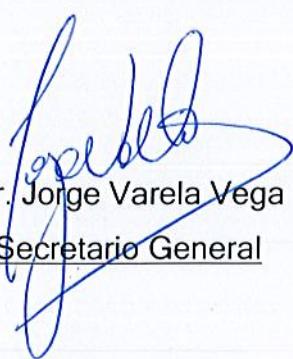
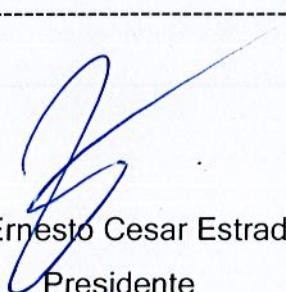
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) MODIFICAR la Resolución de Directorio N°358/25 del 7/VIII/2025, en relación a que los topes máximos establecidos en la cláusula segunda del contrato que regula la actividad de la adjudicataria, solamente se aplicarán a los meses de 30 (treinta) días.

2º) COMUNICAR la presente a Securitas Uruguay S.A.; fecho, pase a la Gerencia General, a sus efectos.

  
Dr. Jorge Varela Vega  
Secretario General  
Dr. Ernesto Cesar Estrada  
Presidente

RM.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								